



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1121-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 1121-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de diciembre de 2021. Las 10h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. 217-25-11-2021-SG, de 25 de noviembre de 2021, a las 10h00, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 1121-2021-TCE y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1. Ingresó en Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de noviembre de 2021, a las 17h14, a través de la dirección de correo electrónico institucional: secretaria.general@tce.gob.ec, desde la dirección de correo electrónico: silvanarobalino@cne.gob.ec, un correo electrónico con el asunto **"DENUNCIA EN CONTRA DE LA R.M.E. DEL MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1."**, que contiene tres (3) archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: 1. Con el título **"documentoshabilitantes digitalizados 1_compressed.pdf"**, con 1 MB de tamaño, que descargado, corresponde a documentos constantes en siete (7) páginas; 2. Con el título **"CERTIFICACIÓN jurídico-signed.pdf"**, con 357 KB de tamaño, que descargado, corresponde a un (01) documento constante en una (1) página, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez Msc., secretario general del Consejo Nacional Electoral; firma que una vez verificada en el sistema **"FirmaEC 1.10.0"**, es válida; 3. Con el título **"DENUNCIA CENTRO DEMOCRÁTICO-signed-signed.pdf"**, con 485 KB de tamaño, que descargado, corresponde a un (01) escrito constante en veinte y tres (23) páginas, suscrito electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, firmas que una vez verificadas en el sistema **"FirmaEC 2.10.0"**, son válidas, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal; el documento adjunto corresponde a una denuncia en contra del ingeniero Aldo Carlos Farfán Pazos, responsable del manejo económico del MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 1, del proceso electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018".

2. Mediante acta de sorteo No. 217-25-11-2021-SG, de 25 de noviembre de 2021, a las 10h00, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número 1121-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.



3. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 25 de noviembre de 2021, a las 13h29, en un (1) cuerpo veinte y cuatro (24) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2018, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, **AMPLIE Y ACLARE** la denuncia, respecto de los numerales 3 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que disponen, en su orden:

"Art. 84.- El reclamo o la denuncia deberá contener:

(...)

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (hora, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.

(...)

6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia".

Además, señale con exactitud el lugar del domicilio del presunto infractor, esto es, calle, número (en caso de haberlo), ciudad, cantón y provincia, para efectos de la citación.

Se recuerda a la denunciante que toda la documentación que se presente dentro de la presente causa deberá ser original, copia certificada o compulsada según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

TERCERO.- La documentación a ser presentada en cumplimiento de lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ingresarse por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto esta autoridad dispondrá el archivo de la causa conforme dispone el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.



QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida a los abogados patrocinadores, Enrique Vaca, Daniel Vásconez, Daniela Robalino, Xavier Malacatus, Cinthya Morales, Katherine Vasco, Maribel Baldeón, Marlon Llumiguano, Alexandra Obando y Katheryne Quezada así como las direcciones de correo electrónico: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec; cinthyamorales@cne.gob.ec; katherinevasco@cne.gob.ec; katherynequezada@cne.gob.ec; alexandraobando@cne.gob.ec; maribelbaldeon@cne.gob.ec; y, marlonllumiquinga@cne.gob.ec para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean.

SEXTO.- Téngase en cuenta la casilla contencioso electoral No. 003 del Consejo Nacional Electoral para las notificaciones respectivas.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec; cinthyamorales@cne.gob.ec; katherinevasco@cne.gob.ec; katherynequezada@cne.gob.ec; alexandraobando@cne.gob.ec; maribelbaldeon@cne.gob.ec; marlonllumiquinga@cne.gob.ec; y, en la en la casilla contencioso electoral No. 003.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003 y

OCTAVO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Certifico.- Quito, D.M., 14 de diciembre de 2021

Mgtr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

